**RESOLUCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **UAIPT No. 0096-2016** presentada electrónicamente el pasado 20 de octubre, por parte del Sr**. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la cual solicita textualmente la siguiente información:

1. Solicito cordialmente el Permiso de construcción No 0482-2014 conocido como **PC-0482-2014.**
2. Solicito la resolución o punto de acta, donde en la semana del lunes 10-10-2016, OPAMSS señaló al constructor/desarrollador que el permiso para habitar acceso vehicular para el edificio Kinetika, en construcción, sobre la calle El Carmen No está autorizado (Calle el Carmen es la entrada que alimenta vehículos de habitantes de residenciales Miraflores, plaza Merliot, villas de Miraflores, entre otras).

**La infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones.**

Fue gestionado el requerimiento a la Subdirección de Control del Desarrollo Urbano de la institución, el mismo día de presentarse la solicitud, sobre la información referida, recibiéndose respuesta por parte de la Subdirectora, informando lo siguiente:

En cumplimiento de los artículos siguientes:

1. Articulo 24 literal “d”, de la Ley de acceso a la Información Pública;
2. Art. 40 del Reglamento a la Ley de Acceso a la información Pública;
3. Artículos 12 y 13 de la Ley de Propiedad Intelectual,

* El Permiso de Construcción **No 0482-2014** en nuestra custodia, está clasificado con carácter de información confidencial y el propietario intelectual del proyecto no autoriza la divulgación de la misma.
* No existe resolución o acta de reunión sostenida por esta oficina y el desarrollador del proyecto en fecha 10 de octubre de 2016.

Por lo antes expuesto, se le informa que no se podrá proporcionar acceso, ni fotocopia de resolución y planos del proyecto.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 24 literal d), 25, 62, 65, 66, 69, 70, 71, 72 literal b), 73, 82 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

**DENEGAR** acceso a la Información solicitada, por ser de carácter confidencial.

**INFORMAR** al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ la inexistencia de resolución o acta de reunión sostenida por esta oficina y el desarrollador del proyecto en fecha 10 de octubre de 2016.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Marlene Solano

Oficial de Información